



“Por la cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa”

**EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE TALENTO HUMANO DE LA ALCALDIA DE
CARTAGENA**

En uso de sus facultades delegadas mediante Decreto No. 0224 del 11 de febrero de 2016

CONSIDERANDO:

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 dispone que una vez convocado el proceso de selección por mérito y mientras se surte, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados del empleo inmediatamente superior, siempre que acrediten los requisitos del empleo, posean las aptitudes y habilidades para su desempeño, no tengan sanción disciplinaria en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente.

Que en el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo debe recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la Ley.

Que el encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente anterior de la planta de personal de la entidad.

Que los artículos 2.2.5.4.7 y 2.2.5.5.41 del Decreto 1083 de 2015 establecen que los empleados pueden ser encargados para asumir de forma parcial o total las funciones de otro empleo de carrera vacante de manera temporal o definitiva, desvinculándose o no de las funciones propias de su cargo.

Que el encargo no interrumpe el tiempo del servicio para efectos de la antigüedad en el empleo, ni afecta los derechos de carrera del empleado que los ostenta.

Que el artículo 2.2.5.5.44 del Decreto 1083 de 2015 señala que el empleado encargado tiene derecho a recibir el salario del empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular.

Que la Dirección Administrativa del Talento Humano de Alcaldía de Cartagena, certificó que en la planta de personal de la Alcaldía Mayor de Cartagena, existe una vacante temporal en el empleo de carrera PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 219 GRADO 35, que debe ser provista por necesidades del servicio con el fin de garantizar el cabal desarrollo de las actividades de la entidad.

Que el cargo PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 219 GRADO 35, se encuentran en vacancia definitiva en virtud de muerte de su titular.

Que atendiendo el Criterio Unificado Provisión de Empleos Públicos mediante Encargos, Nos. 13122018 de diciembre de 2018 y 13082029 de 2019 expedidas por la Comisión Nacional del Servicio Civil, la Dirección Administrativa del Talento Humano de la Alcaldía Mayor de Cartagena, profirió la Circular No. AMC-OFI-0036400-2022 del 24 de marzo de 2022 que establece el procedimiento para provisión de vacancias temporales y definitivas en empleos de carrera y Circular - Memorando AMC-OFI-0036608-2022 que determina las actuaciones a surtir en cuanto a la manifestación de interés y acreditación de requisitos para la provisión transitoria de la vacancia definitivas en empleos de carrera administrativa PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 219 GRADO 35.

Que atendiendo el procedimiento establecido en los actos administrativos citados en el párrafo anterior, esta Dirección Administrativa de Talento Humano procedió a la publicación de la convocatoria, en la pagina web de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, con el

0598

25 ABR 2022


 Salvemos Juntos
a Cartagena

DECRETO No. _____ DE _____

“Por la cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa”

fin de que los servidores públicos interesados en ser encargados en el empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 219 GRADO 35, manifestaran su interés.

Que una vez vencido el plazo establecido para que los funcionarios públicos manifestaran interés en el proceso de encargo, las siguientes personas manifestaron interés:

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO DE QUE ES TITULAR	REQUISITOS DE ESTUDIOS QUE REPOSAN EN LA HISTORIA LABORAL
DARWYN JOSE CASANOVA RODRIGUEZ	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219 GRADO 33	CONTADURIA PUBLICA
MIREYS ISABEL GUZMAN GOMEZ	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219 GRADO 29	CONTADURIA PUBLICA
MARIA DEL SOCORRO SARABIA ZABALETA	Técnico Operativo Código 314 Grado 21	CONTADORA PUBLICA
YESSICA GOMEZ SANCHEZ	Técnico Operativo Código 314 Grado 21	ADMINISTRADORA DE EMPRESA
ALFONSO GAMARRA PUELLO	Técnico Operativo Código 314 Grado 21	CONTADOR PUBLICO
WILMER QUINTANA AREVALO	Técnico Operativo Código 314 Grado 21	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
JAIRO HIGUERA BRU	Técnico Operativo Código 314 Grado 21	INGENIERIA INDUSTRIAL
JORGE LUIS LOPEZ MARTELO	Técnico Operativo Código 314 Grado 21	INGENIERIA DE ALIMENTOS / ADMINISTRACION TECNOLOGICA / ESPECIALIZACION TECNOLOGICA EN SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTION EN HSEQ
CARMEN LOMBANA CUSTODE	Técnico Operativo Código 314 Grado 21	ADMINISTRADORA DEL COMERCIO EXTERIOR
JULIAN ENRIQUE MOLANO OROZCO	Técnico Operativo Código 314 Grado 21	CONTADURIA PUBLICA
FELIZ ESCORCIA ATENCIO	Técnico Operativo Código 314 Grado 21	CONTADOR PUBLICO / ESPEC EN FINANZAS

Que la Dirección Administrativa de Talento Humano procedió a la revisión de los documentos aportados y hojas de vida de los servidores públicos que manifestaron su interés en ser encargados en el empleo objeto de la convocatoria - PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 219 GRADO 35.

Que una vez terminada la revisión de las hojas de vida, se elaboró la conclusión del estudio técnico en el que se determinó que el siguiente funcionario podría ser encargado por cumplir con los requisitos exigidos:

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO DE QUE ES TITULAR	CODIGO	GRADO	EVALUACION DE DESEMPEÑO
DARWYN JOSE CASANOVA RODRIGUEZ	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	33	97,63%

Que la conclusión del estudio técnico fue publicada en la página web de la Alcaldía Mayor de Cartagena, con el fin de que aquellas personas que tuvieran observaciones tuvieran la oportunidad de controvertir.

Que una vez vencido el plazo para presentar observaciones a la conclusión del estudio técnico, ninguno de los funcionarios públicos presentó observaciones, por lo que se continúa con el trámite correspondiente.

Que tal como consta en el Estudio Técnico que hace parte integral del presente acto administrativo, revisada la hoja de vida del funcionario DARWYN JOSE CASANOVA RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1047449809, titular del cargo Profesional Universitario Código 219, Grado 33, se verificó que reúne los requisitos establecidos en el Manual de Funciones Requisitos y Competencias Laborales vigente en la Alcaldía Distrital de Cartagena (Decreto 1701 de 2015), para ejercer el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 219 GRADO 35.

0598 25 ABR 2022
DECRETO No. _____ DE _____



Salvemos Juntos
a Cartagena

“Por la cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa”

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO	CC	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO DE QUE ES TITULAR	CODIGO	GRADO	REQUISITOS DE ESTUDIOS QUE REPOSAN EN LA HISTORIA LABORAL	REQUISITOS DE EXPERIENCIA QUE REPOSA EN LA HISTORIA LABORAL	EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO 2020	REGISTRO SANCIÓN DISCIPLINARIA
DARWYN JOSE CASANOVA RODRIGUEZ	1047449809	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	33	CONTADOR PÚBLICO	63 meses de experiencia relacionada	97,63%% Evaluación Definitiva	Ninguna

Que en consecuencia, es procedente proveer por encargo una de la plaza del empleo en cita, con el funcionario DARWYN JOSE CASANOVA RODRIGUEZ, identificado con cedula de Ciudadanía No. 1047449809.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Encárguese en el empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 219 GRADO 35**, perteneciente a la planta global de la Alcaldía Mayor de Cartagena, al señor **DARWYN JOSE CASANOVA RODRIGUEZ**, identificado con cedula de Ciudadanía No. **1047449809**, titular del empleo Profesional Universitario Código 219, Grado 33, mientras se surte el proceso de selección para proveer definitivamente el empleo.

PARAGRAFO: El presente encargo comportará el ejercicio integral de las funciones atribuidas al empleo y la desvinculación transitoria de las funciones propias del empleo del que es titular el servidor encargado.

ARTICULO SEGUNDO. Diferencia salarial. El empleado **DARWYN JOSE CASANOVA RODRIGUEZ**, identificado con cedula de Ciudadanía No. **1047449809**, titular del empleo **Profesional Universitario Código 219, Grado 33**, tendrá derecho a la diferencia salarial proporcional que corresponda, para percibir la asignación básica mensual del empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 219 GRADO 35** del cual es encargado, toda vez que no existe titular que perciba el salario de este empleo y la entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal.


ARTICULO TERCERO. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.


ARTICULO CUARTO. – El estudio técnico hará parte del presente Decreto y será incluido en la historia laboral del seleccionado.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Cartagena, a los

25 ABR 2022


MARIA EUGENIA GARCIA MONTES
Directora Administrativa del Talento Humano

Proyecto: Carlos Mairo Ospino Eljaiek – Asesor Externo DATH 

Reviso: Claudia Milena Blanco Vidal – Asesor de Despacho Código 105 Grado 47 